

## ***Informe de Asesoría Jurídica 16/09/2010***

### **AUTÓNOMOS Y DESEMPLEO**

El día 6 de agosto fue publicada en el B.O.E. la Ley 32/2010 de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de prestación por cese de la actividad de los trabajadores autónomos, dicha ley entrará en vigor el 6 de noviembre de 2010.

La prestación por desempleo para los trabajadores autónomos tiene un carácter mixto, podrán cotizar o no. Será obligatorio para quienes cotizan por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y también será obligatorio para los trabajadores autónomo dependiente (aquellos que reciben un 75% o más de sus ingresos de un solo cliente) y aquellos cuya actividad tienen mayor riesgo de siniestralidad (construcción, industriales, transporte). Para el resto será voluntario.

Lógicamente es una medida de protección por el **cese involuntario de la actividad** del trabajador autónomo, la cual da nacimiento al derecho a la citada protección que abarca un período de prestación económica mediante una escala conectada a los tiempos de cotización.

En el caso del trabajador **autónomo dependiente** el cese deberá ser el total de la actividad que desempeñe (su actividad y la de autónomo dependiente).

### **Requisitos**

- a) Estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

b) La duración estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los 48 meses anteriores al cese, de acuerdo con la tabla siguiente:

.cotización de 12 a 17 meses, corresponden: 2 meses de desempleo.

.cotización de 18 a 23 meses, corresponden: 3 meses de desempleo (los mayores de 60 años, será de 4 meses).

.cotización de 24 a 29 meses, corresponden: 4 meses de desempleo (los mayores de 60 años, será de 6 meses).

.cotización de 30 a 35 meses, corresponden: 5 meses de desempleo (los mayores de 60 años, será de 8 meses).

.cotización de 36 a 42 meses, corresponden: 6 meses de desempleo (los mayores de 60 años, será de 10 meses).

.cotización de 43 a 47 meses, corresponden: 8 meses de desempleo (a partir de los 43 meses los mayores de 60 años, será de 12 meses).

.cotización de 48 meses en adelante, corresponden: 12 meses de desempleo.

El aumento de la prestación para los mayores de 60 años está condicionada a la fecha en que puedan jubilarse.

La base que se partirá para calcular la prestación económica por desempleo será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los 12 últimos meses. De dicha cantidad el trabajador autónomo recibirá el 70 por ciento.

La cuantía máxima será el 175 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM, que es un indicador de renta parecido al salario mínimo interprofesional). En caso de tener uno será del 200 por

ciento y caso de más hijos 225 por ciento. Los hijos serán hasta los 26 años excepto que sean discapacitados

La cuantía mínima a la que tendrá derecho es al 107 del por ciento si tiene hijos y del 80 por ciento si no tiene (calculadas de acuerdo con el IPREM).

### **Situación legal de cese**

-Entre las múltiples causas el hecho de tener una pérdida del 30% en el ejercicio, o bien del 20% durante dos años podría ser la causa.

-pérdida de la licencia sanitaria (acreditación del centro o consulta) y no sea por incumplimientos contractuales o por infracciones o por delitos imputables al solicitante.

-por violencia de género que implique el cese temporal o definitivo (podóloga).

-por finalización del contrato suscrito con el cliente por el trabajador autónomo independiente o por incumplimiento grave del cliente, debidamente acreditado. También por muerte, incapacidad o jubilación del cliente. Etc.

### **La entidad que gestiona y paga la prestación**

La gestión y pago de la prestación será con la entidad que tengan cubierta la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales.

Quienes tengan cubierta la protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con una entidad gestora de la Seguridad Social, la solicitud se realizará en la misma.

### **Desarrollo de la presente ley**

La presente ley habilita al Gobierno para desarrollar determinados aspectos de la misma, como pueda ser la capitalización total o parcial de la prestación que corresponda al beneficiario y sus requisitos, etc.

**Un ejemplo:**

Base mínima de cotización en el 2010 son 841,80 € mes.

El 70% al que señala la normativa, son 589,26 € mes.

El máximo teniendo a cargo dos o más hijos: 1.397,64 € mes.